



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 03586^a de 12 MAY 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 307 del 27 de mayo de 2019, No. 1714 de 28 de octubre de 2022, No. 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 67 la Carta Política establece *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”* y el artículo 44 señala que: *“(...) El estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación”*.

Que, en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2016, dispuso: *“Nombramiento Provisional: El Nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo (...)”* condición que igualmente para este tipo de nombramientos estipula en Decreto 1278 de 2002 *“Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Que mediante Constancia de fecha 20 de abril de 2026 el CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA S.A.S certifica que la docente **ANA BETZABE OLARTE ARDILA** identificada con cedula de ciudadanía N° **30204721** encuentra actualmente hospitalizada desde el **14 de marzo de 2026** hasta la fecha.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que dando aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria la constancia emitida por la CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA S.A.S mediante la cual se certifica que la docente **ANA BETZABE**



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 03586 de 12 MAY 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

OLARTE ARDILA se encuentra hospitalizada; situación que posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Que, en consecuencia, de dicha novedad de **ANA BETZABE OLARTE ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía **30204721** asignado (a) a prestar sus servicios como docente en el **ÁREA TECNICA COMERCIO** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA** del Municipio de **CHIQUEQUIRA**, se genera vacante temporal.

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera, revisó y determinó que **YURI LORENA FLORIAN CASTILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1053332210** cumple con la formación académica idónea para desempeñar el cargo como docente en el **ÁREA TECNICA COMERCIO** e identificó el grado y nivel salarial a reconocer durante su vinculación.

Que el Departamento de Boyacá, como Ente Territorial certificado en materia educativa le corresponde garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Provisionalmente en vacante temporal a **YURI LORENA FLORIAN CASTILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1053332210** para que se desempeñe como docente en el **ÁREA TECNICA COMERCIO**, asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA** del Municipio de **CHIQUEQUIRA**, de acuerdo a la parte considerativa.

Parágrafo. Conforme a los títulos acreditados, el (la) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado **2 Nivel A**.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer.

Artículo 3. El (la) vinculado (a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el mismo.

Artículo 4. El nombramiento de que trata esta Resolución automáticamente quedará sin efectos, si se confirma que los documentos aportados para la toma de su formal posesión son falsos y/o presentan inconsistencias.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 03586 de 12 MAY 2026

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Artículo 5. La presente Resolución produce efectos fiscales a partir de la fecha de posesión e iniciación formal de labores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 12 MAY 2026

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado del Despacho – Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO- Profesional Especializado (E), Líder Grupo Funcional Gestión de Personal

Proyectó: LAURA CAMILA ALBARRÁN MORALES- Auxiliar Administrativo, Subdirección de Talento Humano